



"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 549 -2019-GM/MDRT

Río Tambo, 27 de diciembre de 2019.

VISTOS:

Informe N° 0159-RR-HH/MDRT e Informe N° 0213-2019-SG-RR.HH/MDRT de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Memorandum Múltiple N° 0011-2019-GAF/MDRT de la Gerencia de Administración y Finanzas; Requerimiento N° 011-2019-SGL/MDRT; Informe Legal N° 574-2019-AJ/MDRT de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0173-2019-SG-RR. HH/MDRT, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre conformidad de Servicio de Consultoría para la elaboración de Directivas y Reglamentos como parte del proceso de tránsito a la Ley Servir de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0159-RR-HH/MDRT e Informe N° 0213-2019-SG-RR. HH/MDRT de la Sub Gerencia de Recursos Humanos muestra la necesidad de implementar directivas, reglamentos, planes que permita la mejora del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Río Tambo. Por lo que con requerimiento N° 11-2019-GAF/MDRT de la Gerencia de Administración y Finanzas solicita los servicios de un consultor para la elaboración del proyecto de **Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Río Tambo – (RISST)**, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como área especializada;

Que, el proyecto de Directiva tiene por finalidad establecer políticas de seguridad y salud en el trabajo, así como fijar medidas preventivas ante posibles accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales originadas como consecuencia del desarrollo de las labores en el trabajo, de forma responsable en sus actividades; garantizando el compromiso de la entidad y los trabajadores en adoptar un elevado nivel de seguridad y salud en la Institución;

Que, con INFORME N° 0173-2019-SG-RR. HH/MDRT, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos realiza la evaluación correspondiente y otorga conformidad sobre la aprobación del proyecto de Reglamento, a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 574-2019-AJ/MDRT, manifiesta que con el objetivo establecer principios, normas, reglas y procedimientos tendientes a promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través de la participación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Río Tambo de cualquier régimen laboral sea público o privado, así como el compromiso de la Institución para el conocimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con los objetivos institucionales y dentro del marco de la normatividad vigente, ésta Oficina considera jurídicamente viable aprobar la **"Directiva del Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Río Tambo – (RISST)**,

Que, en virtud de la delegación de facultades dispuesta en el literal 4.11 del Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 019-2019/MDRT, que desconcentra y delega funciones en la Gerencias Municipal y faculta entre tantos la facultad de aprobar las diferentes directivas administrativas internas dentro de nuestra Municipalidad Distrital de Río Tambo conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde a la Gerencia Municipal aprobar Directivas, Reglamentos y otras normas internas, orientada hacia el logro eficaz y eficiente de los fines institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva N° 011-2019-SGRH/MDRT, **"Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Río Tambo – (RISST)"** que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.





ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas de la Municipalidad se de cumplimiento de la presente Resolución y su anexo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo respectivo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo (www.muniritambo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO

Ing. **Elvis Alvarado Aylas**
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA N° 011-2019-SGRH/ MDRT

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO – (RISST)**

CONTENIDO

- CAPITULO I: GENERALIDADES Y PRINCIPIOS
- CAPITULO II: DEL LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD
- CAPITULO III: DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- CAPITULO IV: DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- CAPITULO V: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO TAMBO
- CAPITULO VI: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES
- CAPITULO VII: DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- CAPITULO VIII: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD
- CAPITULO IX: DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- CAPITULO X: DE LAS PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS
- CAPITULO XI: DE LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO
- CAPITULO XII: DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES
- CAPITULO XIII: DEL REGIMEN DE ESTIMULOS Y SANCIONES
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES
- ANEXOS



"Diversidad, Amazonia y Bien Común"

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO – (RISST)****TITULO PRELIMINAR**

La Municipalidad Distrital de Río Tambo (MDRT), es un modelo de gestión pública intercultural, gestor del desarrollo integral de su distrito, brindando servicios públicos con pertinencia cultural y lingüística, y se basa en la participación organizada de los pueblos indígenas y la población en general bajo los principios de eficiencia, eficacia, desarrollo sostenible e interculturalidad.

Su autonomía que la constitución política le establece radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con la prestación de servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Sus competencias y funciones están dispuestas en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas que coadyuvan la gestión municipal

CAPITULO I**GENERALIDADES Y PRINCIPIOS****Art. 01 Del Objetivo**

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), tiene como objetivo establecer principios, normas, reglas y procedimientos tendientes a promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través de la participación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Río Tambo de cualquier régimen laboral sea público o privado, así como el compromiso de la Institución para el conocimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 02 Del Alcance

El presente Reglamento es aplicable a los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, bajo los distintos sistemas de contratación y regímenes de servicios laborales.

Art. 03 Base Legal

- Constituye Base Legal de este Reglamento: Constitución Política del Perú
- Ley N° 29981 Creación de la SUNAFIL
- Ley 30222 que Modifica la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con
- Decreto Supremo N° 005-2012 TR
- Decreto Supremo N° 005-2012TR. Reglamento de la Ley N° 29783.
- Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento
- Decreto Supremo N° 003-97TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR Modifica el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Art. 04 De los Principios

Principio de Protección:

La Municipalidad Distrital de Río Tambo, tiene la responsabilidad y atribución de promover un trabajo decente, entendido como el cumplimiento de los derechos y deberes laborales, a fin de garantizar condiciones de trabajo dignas que aseguren un estado de vida saludable, física y social. Dichas condiciones deberán propender a:

- a) Que las actividades laborales se desarrollen en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar, dignidad y realización de los objetivos personales de los trabajadores.

Principio de Prevención:

La Municipalidad Distrital de Río Tambo velará para cumplir y garantizar en coordinación y colaboración con los trabajadores para el establecimiento de políticas, medios, prácticas, sistemas y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores teniendo en consideración que todo accidente en el trabajo puede y debe ser prevenido, que las causas que generan accidentes pueden ser eliminadas o controladas y que la prevención de accidentes es una condición de empleo tanto de los trabajadores como de los funcionarios de la institución

Principio de Responsabilidad:

Las consecuencias económicas, legales de afectación en el trabajo y de cualquier otra índole como resultado de accidentes que sufra el trabajador en el desempeño de sus labores, serán asumidas, en lo que corresponda, tanto por parte de la Municipalidad Distrital de Río Tambo como del trabajador en cuanto le sea inherente su responsabilidad, de conformidad a las normas vigentes.

Principio de Información y Capacitación:

Los trabajadores recibirán de la Municipalidad Distrital de Río Tambo una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las labores que se le asigne, con énfasis en los riesgos peligrosos para la salud de los trabajadores y sus familiares.

Principio de Participación del Trabajador:

La Municipalidad Distrital de Río Tambo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo consultará a los servidores, o través de sus representantes, a fin de adoptar mejoras para una gestión integral de seguridad y salud

Principio de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Conjunto de medidas o elementos que la Municipalidad Distrital de Río Tambo organiza teniendo por objeto establecer políticas, desarrollar principios, objetivos, metas, mecanismos y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo tendientes a sensibilizar y a crear conciencia, potenciando el desarrollo de actitudes, habilidades y compromisos para mejorar las condiciones y la calidad del trabajo, a fin de evitar riesgos o daños a la salud de la prestación de las actividades, así como para promover la productividad y competitividad laboral.

CAPITULO II

DEL LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 05 Del Liderazgo y Compromiso



El alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, se compromete:

1. A liderar y apoyar todas las actividades en la organización, desarrollo y aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes y la seguridad de su personal y lograr el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene el presente documento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad claramente definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de las Unidades Orgánicas, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectivas,
7. Capacitar a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 06 De la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Municipalidad Distrital de Río Tambo, tiene como Política:

"Garantizar la Seguridad, la Salud y el desarrollo del personal en Nuestra Institución a través del control de riesgos y accidentes en nuestras instalaciones, a través de la mejora continua de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en todas las actividades que se desarrollan en ella, en especial en la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad en materia de Seguridad y Salud".

Nuestra Institución, considera que su capital más importante es su personal y por ello es prioridad el cuidado de su Seguridad Salud y del Ambiente de Trabajo, para el mejor desarrollo de sus actividades, buscando mejorar en forma continua y sostenida, las actitudes y condiciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente de Trabajo de su personal, proyectando sus programas hacia su personal, su familia y la comunidad.

Para ello reconoce que:

1. La prevención y control de accidentes y de eventos indeseados es responsabilidad de todos.
2. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad, salud ocupacional y ambiente de trabajo es una prioridad.
3. Mantener las condiciones de higiene y limpieza en los servicios de bienestar, contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes los usan.
4. Cumplir con la normativa legal aplicable, favorece la seguridad de su personal.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 07 Establecimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:



El establecimiento de un sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto contar con un proceso de gerenciamiento que permita detectar, evaluar y controlar la Seguridad y Salud en el Trabajo, basándose en el compromiso y capacitación de todos los servidores independientemente de sus cargos, tiempo o tipo de prestación de servicios. Este sistema estará organizado de tal manera que permita subministrar una adecuada protección a los trabajadores y terceros. Para establecer el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectuará una evaluación o diagnóstico del estado de Seguridad y Salud en el centro de trabajo.

De los resultados obtenidos se planificará la implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el mejoramiento continuo de este, a fin de conseguir:

- 1) Adecuarse y cumplir con las Normas Legales pertinentes.
- 2) Mejorar el desempeño laboral en forma decente y segura
- 3) Desarrollar las actividades en la Institución de forma segura y saludable
- 4) Lograr una adecuada gestión de control, eliminación o reducción de riesgos a través de:
 - a) Establecer medidas o mecanismos de identificación, prevención control de riesgos
 - b) Establecer medidas de mejoramiento continuo de los procesos, gestión de cambio, preparación, y respuesta y situaciones de emergencia.
 - c) Adecuada gestión administrativa en las adquisiciones y contrataciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 08 Principio del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo se regirá por los siguientes principios básicos:

- 1) Compromiso sostenido de la MDRT con los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 2) Participación sostenida de los Trabajadores en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de:
 - a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - b) El funcionamiento del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de propender a la sensibilización y compromiso con el Sistema.
- 3) Coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, entre lo que se promete y lo que se cumple.
- 4) Fomentar el trabajo en equipo, el respeto mutuo y la autoestima, a fin de incentivar la cooperación y participación de los trabajadores.
- 5) Promover la cultura de la seguridad, a fin de interiorizar conceptos de prevención y pro actividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo actividades y comportamientos seguros.
- 6) Evaluación a través de la MDRT y retroalimentación de información por parte de los trabajadores, a fin de evitar pérdidas a la Salud, en la Seguridad de los Trabajadores y de los bienes de la Municipalidad Distrital de Río Tambo
- 7) Reconocimiento al personal proactivo.
- 8) Utilizar la metodología del mejoramiento continuo sobre la base de:
 - a) Identificación de las debilidades o desviaciones en las prácticas, procedimientos y condiciones consideradas seguras.
 - b) Establecer estándares de seguridad.
 - c) Medición y evaluación del desempeño laboral con respecto a los estándares de seguridad establecidos.
 - d) Corrección oportuna y reconocimiento del mejor desempeño y de las buenas prácticas en seguridad y salud en el trabajo.



- 9) Aplicación de medidas de prevención y protección considerando el orden de prioridad siguiente:
- Eliminación inmediata de peligros y riesgos detectados.
 - Control de los peligros y riesgos, adoptando todas las medidas técnicas o administrativas posibles.
 - Minimizar los peligros y riesgos, adoptando procedimientos o sistemas seguros y estableciendo disposiciones administrativas de control monitoreo.
 - Proporcionar equipos de protección personal adecuados, asegurándose del uso correcto y apropiado, conservación por parte de los trabajadores.

Art. 09 Mejoramiento Continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se basa en la vigilancia y control de:

- Los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo acordados
- Los procedimientos adoptados, a fin de evaluar su eficacia y eficiencia con relación a la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos
- Los resultados de la supervisión y medición de los indicadores de eficiencia
- La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo
- Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la MDRT.
- Las recomendaciones del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo o por cualquier trabajador en pro de las mejoras del Sistema.
- Los cambios y adecuación a las Normas Legales.
- La información pertinente considerada nueva.
- Los resultados de los programas de protección y promoción de la salud.

CAPITULO IV

DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 10 Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Institución
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar la programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas en promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.



- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las Normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación el entrenamiento, concursos, simulacros entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de las enfermedades ocupacionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficacia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del Empleador la siguiente información:
 - 1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - 2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - 3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales
 - 4) Las actividades trimestrales de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- u) Crear e integrar Comisiones Técnicas de Trabajo, de tareas específicas.

Art. 11 Funciones de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Son funciones de los supervisores de seguridad y salud en el Trabajo:

- a) Reportar en forma inmediata cualquier incidente o accidente de trabajo que tenga conocimiento.
- b) Proponer sugerencias o recomendaciones para corregir condiciones de riesgo en el ambiente de trabajo que podría ocasionar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas, disposiciones o directivas internas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en la investigación de accidentes de trabajo y sugerir medidas correctivas.
- e) Promover procesos de inducción en seguridad y salud en el trabajo.



- f) Asistir y promover las actividades programadas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO TAMBO

Art. 12 Atribuciones.

Son atribuciones de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Desarrollar una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como objetivos fundamentales:
- El cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
 - La protección de la seguridad y salud a todos los trabajadores.
 - La integración de un sistema de seguridad y salud en el trabajo, con otros sistemas en el ámbito institucional.
- b) Impartir a los trabajadores la inducción oportuna, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud, información sobre medidas preventivas y de protección aplicables a fin de que sea observada en el centro o puesto de trabajo, o actividad específica que se le asigne, al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración, durante el desempeño de las labores encargadas, cuando se produzca cambios relacionados con la función o puesto de trabajo o cuando se implementen nuevas tecnologías.
- c) Realizar investigaciones a fin de determinar responsabilidades y medidas correctivas, cuando se haya producido daños en la salud de los trabajadores o materiales, o cuando se presenten indicios de que las medidas preventivas resultan insuficientes o no se aplican como es debido.
- d) Planificar la acción preventiva de riesgos de seguridad y salud en el trabajo, a partir de evaluaciones considerando las características y experiencia de los trabajadores, la naturaleza de las actividades laborales asignadas, las máquinas, equipos, herramientas, materiales o sustancias utilizadas y sobre las condiciones del ambiente de trabajo.
- e) Disponer los controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo, para determinar situaciones de riesgo.
- f) Disponer o modificar medidas de prevención de riesgos laborales relacionadas con métodos de trabajo, con la prestación de actividades laborales a fin de garantizar mejores niveles de protección y salud en el trabajo.
- g) Adoptar las medidas necesarias cuando se estime que las disposiciones o uso de equipos de trabajo de protección o uniformes del personal resulten inadecuados o insuficientes y representen un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- h) Sancionar el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, así como de la normatividad de prevención de riesgos laborales.

Art. 13 Obligaciones de la Municipalidad Distrital de Río Tambo

Son obligaciones de la Municipalidad Distrital de Río Tambo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Facilitar a todo trabajador una copia del presente Reglamento, capacitarlo sobre su uso y contenidos, asegurarse y exigir que se ponga en práctica.
- b) Aplicar las medidas de prevención de los riesgos laborales considerando lo siguiente:
- 1) Gestionar los peligros y riesgos en el trabajo, sin excepción, eliminándolo en su origen, en el caso que no fuera posible sustituirlo por otros menos peligrosos y riesgosos aplicando sistemas de control de los mismos



- 2) Considerar las competencias personales, técnicas o profesionales, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al momento de asignar labores y diseñando puestos de trabajo, ambientes, selección de equipos que garanticen la seguridad y salud o que entrañe el menor riesgo o peligro.
- 3) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos y tecnologías del medio ambiente, de la organización del trabajo y de la evaluación del desempeño laboral.
- 4) Capacitar y entrenar anticipadamente y debidamente a los trabajadores, manteniendo políticas de seguridad y protección colectiva, así como individual.
- c) Proporcionar a los trabajadores equipos adecuados de protección personal, según tipo de trabajo y riesgos específicos, verificar y supervisar el uso efectivo, o no, de los mismos.
- d) Garantizar la protección de los trabajadores que por su discapacidad sean más sensibles a condiciones de riesgo.
- e) Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de conformidad a las disposiciones vigentes.
- f) Mantener botiquines debidamente equipados con medicamentos y materiales tópicos que satisfagan las exigencias de primeros auxilios.

Art. 14 Responsabilidades de los Inmediatos Superiores:

Que tengan a su cargo, directa o indirectamente, personal sujeto a los regímenes laborales de la MDRT las siguientes:

- a) Asignar oportunamente todos los recursos humanos y materiales necesarios que sean de su competencia con el fin de implementar la ejecución de las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Liderar y hacer cumplir los contenidos de los programas o planes de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones del presente Reglamento manteniendo un compromiso visible y sostenido por los objetivos de prevención en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Generar, coordinar, concertar, ejecutar las disposiciones o medidas correctivas que sean necesarias para el mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante un control preventivo, recurrente y correctivo.

Art. 15 Atribuciones y Obligaciones de sus funcionarios

Del alcalde

- a) Promueve e integra la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la Gestión General de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.
- b) Ejerce el liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su jurisdicción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Establece la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Se compromete a promover y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normativas vigentes, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Supervisa la labor del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Del Gerente Municipal

- a) Establecer políticas para el cumplimiento de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- b) Promover una cultura de Prevención de Riesgos Laborales en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Proporcionar todos los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan desempeñar satisfactoriamente sus funciones.

De los Gerentes y Sub Gerentes

- d) Responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la actividad bajo su cargo.
- e) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que estén bajo su responsabilidad.
- f) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas en seguridad y salud en el trabajo en los diferentes frentes de trabajo.
- h) Proporcionar los recursos necesarios, para implementar las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Del jefe del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo

- i) Evaluar e identificar los factores de riesgo que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo del servidor.
- j) b) Efectuar la vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo, que puedan afectar la salud de los servidores.
- k) c) Asesorar y orientar la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares, ubicación y el estado de los equipos y maquinarias que sean parte de herramientas de trabajo.
- l) d) Planificar, ejecutar y evaluar programación anual de servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) e) Formular y proponer Planes y Programas de Capacitación de Promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p) Brindar apoyo y asesoramiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo, minimizando efectos negativos y mejorando el rendimiento del servidor.
- q) Coordinar y colaborar en el diseño y en la difusión de información, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo.
- r) Organizar y atender los primeros auxilios y de la atención de urgencias.
- s) Participar y colaborar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.
- t) Asumir otras funciones inherentes en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo que faculte el Sub Gerente.
- u) Verificar antes de su distribución, la calidad de los implementos de protección (EPP) que se usen en cada actividad, el mismo que debe cumplir con las normas Internacionales ANSI o Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI.
- v) Efectuar las coordinaciones con las Gerencias Involucradas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.

De los Residentes responsables de Obra

- a) Tener pleno conocimiento de las Normativas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento Nacional de Edificaciones.



- b) Es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en Trabajo (PSST), antes del inicio de los trabajos programados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas de ejecución de la obra.
- c) Participar en la revisión del Plan Anual de Seguridad para analizar las actividades en su obra.
- d) Participar en las inspecciones de obra.
- e) Reportar e informar todos los incidentes peligrosos o accidentes acaecidos en la obra, a la instancia superior correspondiente y a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Implementar las recomendaciones sobre Seguridad y Salud en el trabajo, que efectué la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo; con la finalidad de identificar los peligros y minimizar los riesgos de trabajo.
- g) Establecer el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; liderando y predicando con el ejemplo.
- h) Tener diariamente informados a los trabajadores de los peligros y riesgos laborales y el cumplimiento del Análisis de Trabajo Seguro (ATS) establecido.
- i) Facilitar los primeros auxilios y la evacuación posterior del trabajador accidentado o que esté en peligro.
- j) Coordinar con el personal encargado del desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión, Comité de Seguridad y Supervisores, las medidas más adecuadas a tomar, con el objeto de garantizar la seguridad en la obra o frente de trabajo.

De las Empresas que Brindan Servicios a la Municipalidad. -

Toda Empresa que preste servicios a la Municipalidad Distrital de Río Tambo:

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo
- c) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- d) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- e) Informar inmediatamente a cualquier miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad, cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.
- f) Consultar con el encargado de la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este Reglamento.
- g) Brindar facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad, para el desarrollo de sus funciones.

Del Programa Anual de Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba y desarrolla el Programa y/o Plan Anual de Seguridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Río Tambo. Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo, es elaborado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades inmersas o relacionadas con los temas de la seguridad y salud en el trabajo en la Municipalidad. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.

De la Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión.



Para la evaluación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Municipalidad deberá tener los siguientes registros, a cargo de las unidades orgánicas que se indican a continuación:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes y otros incidentes en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el Trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud
- Registro de equipos de seguridad o emergencia
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia
- Registro de auditorías.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. 16 Derechos de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- A ser inducidos sobre los procedimientos de trabajo de las labores asignadas proporcionándole como Información básica:
 - Descripción de las labores que le toca desarrollar
 - Obligaciones y responsabilidades
 - Equipos y herramientas de trabajo a utilizar.
 - Metodología de trabajo empleada.
 - Análisis de riesgos del trabajo a realizar.
 - Medidas de control, prevención y protección.
- A ser informado y consultados, antes de que se implementen en las medidas de seguridad y salud en el trabajo, en los sistemas, operaciones o procesos que atañen la seguridad y salud de los trabajadores.
- Los trabajadores representantes ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, están protegidos contra cualquier acto de hostilización cuando exijan el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud vigentes.
- Los trabajadores representantes ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, tienen derecho a revisar, observar y proponer modificaciones a los programas o actividades de capacitación, a la implementación de prácticas, factores u operaciones, que signifiquen riesgos o peligros laborales, al presente Reglamento o a los manuales internos de seguridad y salud en el trabajo, así como a los acuerdos que adopte el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas observaciones o sugerencias planteadas se atenderán de acuerdo a la forma plazos establecidos por Ley.
- Los trabajadores tienen derecho a ser informados a título grupal sobre las razones y responsabilidades de los exámenes periódicos de salud o derivados investigaciones relacionados con los riesgos, seguridad y salud según puestos de trabajo.
- Los trabajadores tienen derecho a ser informados de manera individual y confidencial sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo o de aquellos realizados en forma periódica. Estos resultados al ser de tipo confidencial no deben motivar actos de determinación alguna contra el trabajador, así como tampoco debe efectuar su derecho a la privacidad.
- Cualquiera fuere la modalidad de contratación directa o indirecta de los trabajadores o a través de empresas contratistas o subcontratistas que presten servicios en Nuestra



Municipalidad tienen derecho a las mismas condiciones de protección de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 17 Obligaciones de los trabajadores.

Son obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos lo siguiente:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, las normas de los manuales internos de seguridad y salud en el trabajo, así como los programas o instrucciones que imparta la MDRT o a través de los inmediatos superiores de los trabajadores. Para este efecto deberá suscribir la respectiva Declaración de conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; del Presente Reglamento.
- Usar adecuadamente las maquinarias, herramientas, instrumentos o materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- No operar o manipular maquinarias, unidades móviles, equipos, herramientas u otros elementos sin estar debidamente autorizado, capacitado, calificado o la licencia respectiva según corresponda.
- Cooperar y participar en los procesos de investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, cuando la MDRT o autoridades correspondientes lo requieran o cuando a su parecer, por los datos que tenga a mano, considere poder contribuir a esclarecer las investigaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Velar por el cuidado de su salud física y mental, así como por la de sus compañeros durante el ejercicio de sus labores.
- Someterse a los exámenes médicos que sean necesarios.
- Participar en la elección o representación ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o cuando se lo requiera en programas, sistemas u otras actividades relacionadas con la prevención de seguridad y salud en el trabajo que promueva la MDRT.
- Comunicar todo acto, medida, situación o práctica que ponga o pueda poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores su prestación de sus actividades, la seguridad de sus instalaciones del centro de labores debiendo adoptar inmediatamente, de estar a su alcance las medidas correctivas del caso.
- Reportar en forma inmediata la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo, a su jefatura o a un integrante del CSST o SCSST.
- Participar con seriedad y responsabilidad de los simulacros o prácticas de emergencia, evacuación y otros, con el objeto de recibir el adiestramiento necesario para hacer frente a accidentes, desastres o emergencias que pudiera producirse

CAPITULO VII**DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Los trabajadores de la MPDRT. están obligados a observar el cumplimiento de las siguientes Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Art. 18 Reglas en el Centro de Trabajo.

- Conservar el lugar de trabajo, equipo, unidad móvil o maquinaria asignada para sus labores en forma ordenada, operativa y limpia.
- Respetar los avisos de seguridad y rótulos que señalen lugares peligrosos, como las señales preventivas de acceso prohibido (en color rojo), de acceso restringido (en color amarillo), de acceso libre (en color verde), y las demás señales de tipo institucional.



Respetar los rótulos colocados y no cambiarlos de ubicación sin la autorización del inmediato superior correspondiente.

- c) Evitar el acceso de visitantes al área de trabajo, máquina o unidad móvil sin el uso de implementos de seguridad y sin la autorización correspondiente.
- d) Comunicar inmediatamente situaciones inherentes de peligro de incendio, riesgos eléctricos o conexiones defectuosas, contaminación por sustancias tóxicas o peligrosas, por desperfectos mecánicos, riesgos de caídas
- e) Está terminantemente prohibido portar armas de cualquier tipo a excepción del personal de seguridad autorizado.
- f) No dejar desperdicios, materiales u otros objetos que puedan originar accidentes
- g) Disponer lo necesario para que se mantenga completamente libres las áreas donde se ubiquen extintores, equipos o grifos contra incendios
- h) Está terminantemente prohibido transportar, poseer, consumir o vender bebidas alcohólicas o drogas estupefacientes.
- i) Todo personal está obligado a mantener el orden y limpieza de su área, maquinaria o unidad vehicular de trabajo, así como de los baños, vestuarios, casilleros y de los sitios de maniobra o esparcimiento.
- j) Está prohibido mantener en sitios no autorizados combustibles, envases, materiales o sustancias inflamables que puedan ocasionar incendios, asfixia o envenenamientos.
- k) Está prohibido hacer necesidades fisiológicas en sitios que no sean destinadas para tal fin.
- l) Está prohibido permanecer o transitar en paños menores, sin camisa o sin pantalones largos.
- m) Dar fiel cumplimiento a la Ley que prohíbe fumar en lugares públicos o cerrados.
- n) Mantener todo piso en estado seco para evitar caídas.
- o) Permanecer el tiempo necesario en el centro de labores según horario trabajo asignado.
- p) Está prohibido la realización de cualquier tipo de juego de azar o de cualquier otra especie.

Art. 19 Reglas para el Uso de Unidades Vehiculares

- a) Todos los conductores de vehículos deben contar con un examen práctico de manejo, así como el curso actualizado de manejo a la defensiva.
- b) Está prohibido a todos los conductores de vehículos recoger o transportar personas ajenas a la MDRT. y a la prestación de servicios que se le asigne, incluso a compañeros que no tienen que ver con el servicio programado.
- c) Están prohibidas en el centro de labores o unidades vehiculares las disputas u ofensas personales que puedan causar daño moral o físico.
- d) Todo conductor debe conocer las rutas de recorrido de servicio para prevenir riesgos en zonas averiadas o calles peligrosas, así como evitar que los trabajadores viajen fuera de la cabina y respetando el sentido y reglas de tránsito.
- e) Antes de usar una unidad vehicular verifica si se encuentra en buenas condiciones de trabajo (aceite, lubricantes, neumáticos, luces, agua, botiquín, y otros sistemas mecánicos, electromecánicos)
- f) Cuando una unidad vehicular salga o regrese de trabajar debe procederse a la revisión de lista de chequeo establecida, según el tipo de vehículo (maquinaria pesada, liviana, equipos)
- g) Verificar que las herramientas se encuentren en el lugar que le corresponde y en condiciones apropiadas, sin bordes cortantes y sobre los requerimientos mínimos permisibles para el uso de herramientas.

Art. 20 Reglas para la Prestación de Servicios.



- a) Cuidar y dar el uso apropiado a los equipos que la Institución le hubiere proporcionado para su protección, así como los bienes o insumos que estuvieran bajo su responsabilidad.
- b) Comunicar al inmediato superior responsable correspondiente alguna irregularidad en las instalaciones, unidades vehiculares o equipos que se utilicen.
- c) Desconectar, proteger, guardar y apagar las máquinas, equipos fluido eléctrico al término de sus labores diarias.
- d) Verificar al ingresar a su área de trabajo, equipos, unidad móvil u otros respecto de cualquier hecho o circunstancia que pueda considerarse peligrosa o anómala, dando cuenta a su inmediato superior de ser necesario.
- e) No distraer la atención de otros trabajadores en forma tal que lo expone a accidentes.
- f) Dar aviso oportuno a que se produzca o se propague fuego, de ser el caso solicitar auxilio inmediato dando las señales de alarma y prestando su colaboración para neutralizar cualquier siniestro.
- g) Ante los indicios de que algún trabajador padezca de alguna enfermedad infecta contagiosa o esté bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, debe ser comunicado al inmediato superior correspondiente para las acciones respectivas, quedando obligado el trabajador a someterse inmediatamente al examen médico respectivo.
- h) No dejar desperdicios, materiales u otros objetos que puedan originar accidentes.
- i) Consuma los alimentos necesarios antes de iniciar sus labores.
- j) El trabajador está obligado a capacitarse en conocer y manipular los distintos tipos de residuos sólidos o envases.
- k) Verificar que se cuenta con el vestuario apropiado y presentable e implementos necesarios según tipo y turno de trabajo.
- l) Todo trabajador debe realizar sus labores con optimismo, buen ánimo, actitud positiva y mostrando que somos capaces de prevenir riesgos o peligros para evitar accidentes.
- m) Todo trabajador debe informar sobre las ocurrencias no previstas durante la prestación del servicio.
- n) Todo trabajador debe mostrar respeto y colaboración con los compañeros evitando llamarlos a gritos o utilizando sobrenombres, discutiendo sobre las ocurrencias del trabajo o lanzando amenazas o agravios.

CAPITULO VIII

DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 21 En los Locales de Trabajo y Edificios en General

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42 F)

- a) Los Gerentes, Sub gerentes, Jefes de Unidades, Jefes de Oficina y trabajadores en general de la MDRT deben tener pleno conocimiento del presente reglamento y son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y cumplir con las normas, procedimientos, prácticas y reglas del sistema de seguridad, salud y medio ambiente.
- b) El personal de la MDRT debe cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

Condiciones Generales:

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.



- b) Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
- Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
 - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
 - Mantener en el escritorio ó puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- c) Asegurarse de que su mesa de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- d) d) Evitar utilizar calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, estos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.
- e) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)
- f) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- g) Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- h) Utilizar los pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.
- i) Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes
- j) Evitar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- k) Evitar sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos. Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores y al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

Seguridad en el Uso de Computadoras

- a) Coloque su monitor frente a usted sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
- b) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
- Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- c) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
- Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm
- d) Durante el trabajo con Computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente



estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.

- e) No beba cerca o junto equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores.

Iluminación

- a) Las instalaciones de la Municipalidad deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.
- b) En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la Municipalidad. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares.
- c) Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- d) En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.
- e) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas ó pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento. Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- f) Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
- g) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

Condiciones Ambientales

Las condiciones ambientales en los ambientes de trabajo serán como sigue:

- a) La temperatura en todas las instalaciones de la Municipalidad se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
- b) En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Red de Agua y Desagüe

La red de agua y desagüe deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La Municipalidad garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores.
- b) La Municipalidad contará ó se proveerá del suministro de agua con tanques cisternas y tanques elevados, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques, por lo menos deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.

Limpeza de Lugares de Trabajo

La limpieza de los lugares de trabajo se hace como sigue:



- a) Los accesos y ambientes de la Municipalidad deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- b) La entidad realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- c) El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- d) Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- e) La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, de preferencia, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores.
- f) Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
- g) Deberá cuidarse especialmente que el piso no esté encharcado y se mantenga limpio, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que obstruyéndolas representen una condición insegura.
- h) Se deberá mantener los lugares de trabajo limpios y libres de residuos deshechos que fueran susceptibles de originar riesgo, infecciones que van en perjuicio de la integridad física y salud del trabajador, sometiéndose a control previo. Sin ser limitativo, los trabajos de mantenimiento deben estar referidos a ductos en general.
- i) Los residuos sólidos son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
- j) Está prohibido arrojar basura al suelo.
- k) El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, máscara que serán proporcionados por la Municipalidad.

Servicios Higiénicos

En la dotación de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La Municipalidad dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo. Asimismo deberá dotar a los baños de útiles de aseo como jabón líquido.
- b) Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.
- c) Todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.
- d) Es responsabilidad de la Municipalidad mantener en buen estado de conservación de los lavamanos, y es responsabilidad de los trabajadores el utilizarlos adecuadamente.
- e) La Municipalidad velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable.

Art. 22 De los Estándares de Seguridad y Salud en las Actividades y Servicios

Conexos de las Áreas Administrativas

Mantenimiento de Equipos e Instalaciones:

- a) Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de la Municipalidad, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde ésta funcione un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina u equipo.



- b) Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se utilizará cuando sea necesario andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
- c) Se tomarán las medidas de seguridad necesarias, para proteger a las personas empleadas en trabajos, de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.

Servicio de Mantenimiento y Reparación Eléctrica:

En las instalaciones eléctricas se tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán de una construcción, instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- b) Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- c) Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- d) El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- e) Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la Municipalidad, se adoptará las medidas de seguridad necesarias para la protección.
- f) Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- g) Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- h) Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.

Conexión a Tierra y Protección de los Elementos a Tensión.-

En relación a la conexión a tierra y protección de elementos a tensión se cumplirá con lo siguiente:

- a) Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.
- b) Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos de conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.

Alumbrado de Emergencia:

Deberá contarse con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en centrales, subestaciones y locales donde haya personal permanente.

Uso de Vehículos:



Es obligación de todos los conductores autorizados por la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

- a) Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las Leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes.
- b) Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
- c) Constar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
- d) d) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible. e) No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- e) No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- f) No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.



Art. 23 De los Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones

- a) Los Gerentes, Sub gerentes, Jefes de Unidades, Jefes de Oficina y trabajadores en general de la MDRT deben tener pleno conocimiento del presente reglamento y son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y cumplir con las normas, procedimientos, prácticas y reglas del sistema de seguridad, salud y medio ambiente.
- b) El personal de la MDRT, debe cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Para el personal de obras; se deberá realizar una charla de inducción a cargo del Prevencionista de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la residencia de la obra.
- d) Las obras o frentes de trabajo con 20 o más trabajadores deben constituir un Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la obra cuenta con menos de 20 trabajadores se debe nombrar, entre ellos un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Los trabajadores deben comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- f) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o enfermedad profesional.
- g) Los trabajadores y empleados, deben usar adecuadamente los equipos, instrumentos, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados para su uso.
- h) No se permitirá ingresar a trabajar a ningún trabajador, cuando se encuentre con síntomas de ebriedad, ebrio o drogado; siendo responsabilidad del jefe inmediato, si se lograra detectar cualquiera de estos casos se sancionará al infractor.



Seguridad en Almacenes

- a) Las cajas de cartón, bolsas de papel o plástico que contengan materias primas, productos en proceso o terminados, se colocaran sobre parihuelas colocadas en el suelo o sobre estantes de metal, para facilitar su acarreo mediante el uso de carretillas.
- b) Los productos que se almacenen en el suelo, se colocaran sobre parihuelas, en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan los equipos contra incendios.
- c) Los trabajadores que laboren dentro de los almacenes utilizaran: ropa de trabajo, zapatos de seguridad y los que tengan que transportar materiales abrasivos, cortantes, se les dotará de guantes de cuero.



- d) Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras que se dotará a los almacenes.
- e) Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir las siguientes reglas:
 - Agacharse junto a la carga.
 - Mantener la espalda recta.
 - Doblar las rodillas.
 - Poner en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.
- f) Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
- g) Las carretillas manuales, u otros medios de acarreo, no deberán ser sobrecargadas, ni utilizarse para transportar personas, una vez terminado con su uso, estas deberán colocarse en lugares donde no dificulten el tránsito del personal.
- h) No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales serán barridos a diario. Respete las señales de "no fumar", instaladas en los almacenes, debido al riesgo de incendio
- i) La obra contará con depósitos, estantes debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.
- j) Debe vigilarse el apilamiento correcto, de tal manera que se haga el amarre, aconsejado para evitar la caída de rumas.
- k) Los lugares donde se tienen instalados extintores, deben permanecer libres de obstáculos que permitan un fácil acceso en caso de ser requeridos.
- l) Asegurar una ventilación apropiada, en los lugares designados para el almacenamiento de materiales inflamables.
- m) La carga y descarga de botellas de gases comprimidos en general se efectuará con sumo cuidado, utilizando los equipos y herramientas apropiados para su manipuleo y evitando el uso de vehículos inadecuados.
- n) Todas las botellas de gases comprimidos, deben permanecer siempre en posición vertical, con sus tapas de seguridad puestas y debidamente aseguradas, con cadenas o algún otro dispositivo que evite su posible caída.

Equipos de Protección Personal (EPPS) Uniforme

- a) Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberán tomar en consideración los riesgos, a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos que reducen los riesgos al mínimo.
- b) No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, no corbatas, ni cadenas de llaveros o de relojes cerca de maquinaria en movimiento.
- c) No se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
- d) Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo dotado por la MDRT, para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

Protección de la Cabeza

- a) Los trabajadores deberán usar casco de seguridad en los lugares o zonas donde exista peligro de caída de materiales u objetos o donde están expuestos a sufrir golpes en la cabeza.
- b) Los cascos de seguridad serán fabricados de material resistente, liviano e incombustible y de acuerdo a la Norma Técnica Peruana, NTP
- c) Cuando se use cascos de seguridad deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte.
- d) Para trabajos eléctricos, se recomienda el uso de cascos dieléctricos.



- e) Para todos los casos de uso de cascos éstos deberán usarse con barbiquejo y en los casos que se considere necesario el uso de tapanucas.

Protección de la Vista

- a) Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos.
- b) Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones de picado, remachado, recalcado y operaciones similares que pueda producir el desprendimiento de partículas en forma violenta, estarán provistos de lunas resistentes a cada tipo de impactos y en conformidad con la Norma Técnica Peruana NTP
- c) Los anteojos protectores para trabajadores, ocupados en operaciones que requieran el empleo de sustancias químicas corrosivas o similares, serán fabricados de material blando que se ajuste a la cara. Resistente al ataque de dichas sustancias, incombustibles y contruidos de tal manera que impida el ingreso por cualquier lado de las sustancias indicadas.
- d) Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones en donde se pueda producir o produzca gases o emanaciones peligrosas, serán de material flexible, resistente a dichos gases, no deberán tener aberturas de ventilación.
- e) Los trabajadores cuya vista requiere el empleo de lentes correctores y necesiten protectores, serán provistos de anteojos que puedan ser superpuestos a sus lentes correctores.

Protección Auditiva

- a) En los puestos de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase los 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos (tapones o auriculares).

Calzado de Seguridad

- a) Se usarán zapato de seguridad en aquellas operaciones donde exista peligro de caída de objetos contundentes, cortes o incrustaciones en diferentes partes de los pies
- b) Las botas de seguridad tendrán punteras de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.
- c) El calzado para los trabajadores ocupados en trabajos eléctricos, no deberá tener ajustes de metal y tendrá suelas y tacones clavados con clavijas de madera o cocidos. Se recomienda el uso de calzado de seguridad dieléctrico.

Guantes

- a) Los guantes que se doten a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos; (guantes de cuero grueso, guantes de cuero flexible, guantes anticorte, guantes de nitrilo, de carpintero, de jebe, etc) de acuerdo a la NTP
- b) Los guantes y mangas protectoras para las personas ocupadas en trabajos de soldadura, serán confeccionada de un material resistente al calor, para trabajos eléctricos se dotará de guantes de material aislante.

Art. 24 Higiene en Áreas de la Obra: Condiciones Ambientales

Ruidos y Vibraciones

- a) En los lugares de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.



- b) Las máquinas que produzcan ruido o vibraciones se cimentarán o anclarán fuertemente al piso.
- c) Cuando el nivel de ruido exceda los 85 decibeles, siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos.

Temperatura.

- a) En todas las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Río Tambo se mantendrán durante las horas de labor una temperatura, que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

Ventilación

- a) Las emanaciones de polvo, gases vapores producidos o desprendidos de los procedimientos industriales, serán extraídos en lo posible en su lugar de origen y no se permitirá que se difundan a la atmósfera del área de trabajo.
- b) En los almacenes y ambientes de trabajos, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Art. 25 Conservación de Áreas de Trabajo

Agua y Desagüe

- a) La Municipalidad Distrital de Río Tambo garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores, y en la producción, el desagüe estará conectado a la red pública.

Orden y Limpieza de los Lugares de Trabajo.

- a) Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo. La limpieza debe hacerse después de cada trabajo o tarea. No abandone herramientas, cables, mangueras o equipos que pueden ocasionar tropezones, resbalones y caídas. Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.
- b) Mientras realice cualquier trabajo o finalizado éste, todo material debe ser almacenado correctamente asegurando que no caiga, ruede o se pueda mover.
- c) En lugares de trabajo donde transiten vehículos, tractores, volquetes, etc. El personal debe retirarse al sonido de sirenas o alarmas de retroceso u operación de los vehículos.
- d) En los talleres se pintará en el piso las zonas que corresponde a los pasadizos, donde el personal puede desplazarse con seguridad, igualmente las zonas donde se ubiquen los equipos, máquinas, etc. Deberán estar igualmente señalizadas.
- e) Al abrir o desarmar cajas u objetos de madera se evitará dejar clavos sobresalientes en las tablas o maderas, estos pueden ocasionar un accidente personal.
- f) Está prohibido arrojar basura al piso, en ambientes y áreas de trabajo de las obras.
- g) Cuando se realicen trabajos de encofrado y desencofrado se tendrá mucho cuidado con los clavos incrustados en las maderas; los cuales deberán ser eliminados de la zona de trabajo en un lugar seguro o depósitos de desechos.
- h) Cuando se haga uso de estacas de metal o madera; éstas deberán ser señalizadas o protegidas con material reflectante para su mejor visualización y prevención de accidentes.

Escaleras Portátiles

- a) Se utilizarán escaleras en buen estado, libre de grasas, pinturas o barro ya que ello puede ocultar en la escalera y producir un accidente. Está prohibido usar escaleras



defectuosas. No trate de repararlas, en todo caso reporte esta condición subestándar de escaleras, deberá ser efectuada solamente por el personal autorizado.

- b) Antes de usar escaleras de tijeras plegables, vea que estén completamente abiertas y aseguradas. Está prohibido usar escaleras plegables de tijeras como escalera recta.
- c) Para subir o bajar por una escalera se debe usar siempre los peldaños hacia el frente, no debe subirse por la parte posterior de una escalera plegable.
- d) Antes de usar las escaleras "rectas", vea que estén apoyadas en una base sólida y apropiadamente asegurada, o amarrada para que no resbale o se ladeen y asegúrese que las mismas tengan zapatas de seguridad u otro elemento antideslizante. Las escaleras metálicas son inapropiadas para realizar trabajos en circuitos eléctricos.
- e) Use ambas manos para sujetarse cuando este subiendo o bajando una escalera (siempre tiene que hacerlo mediante tres puntos de apoyo). Para que permanezca con las manos libres para subir o bajar, las herramientas o equipo deberá subirlo con una cuerda, dentro de una bolsa colgada al hombro o utilizando la correa portaherramientas.
- f) Siempre use una escalera suficientemente larga y colocada de tal manera que pueda alcanzar el lugar de trabajo sin esforzarse, doblarse o estirarse. Las escaleras rectas deben usarse de tal modo que la distancia horizontal comprendida entre ambos puntos de apoyo, entre el pie de la escalera y la pared de apoyo sea equivalente a $\frac{1}{4}$ de la longitud de la escalera.



Andamios.

- a) En los andamios pueden presentarse una gran variedad de riesgos, estando los principales, por sus posibles consecuencias, son las caídas a distinto nivel y el desplome de la estructura.
- b) **Las caídas a distinto nivel pueden deberse principalmente a:**
 - Montaje o desmontaje incorrecto de la estructura o de las plataformas de trabajo sin las correspondientes protecciones individuales.
 - Anchura insuficiente de la plataforma de trabajo.
 - Acceso a la zona de trabajo trepando verticalmente por la estructura.
 - Separación excesiva entre el andamio y la fachada, careciendo de banderilla interior.
 - Deficiente sujeción de la plataforma de trabajo a la estructura que permite su movimiento incontrolado.
 - Vuelco del andamio por estar incorrectamente apoyado en el suelo o por anclaje deficiente o inexistente del mismo.
 - Desplome del andamio por distintas causas.
 - Rotura de la plataforma de trabajo por sobrecarga, deterioro de las garras o de la superficie o mal uso de la misma.
 - Mala utilización de las escaleras de acceso a las distintas plantas de la estructura del andamio.
- c) **El desplome de la estructura puede deberse a:**
 - Hundimiento o reblandecimiento de toda o parte de la superficie de apoyo.
 - Apoyo del andamio sobre materiales poco resistentes.
 - Deformación o rotura de uno o varios de los elementos constituyentes del andamio.
 - Sujeciones a las fachadas inexistentes, incompletas o insuficientes.
 - Montaje incorrecto.
 - Sobrecarga de las plataformas de trabajo, respecto a su resistencia máxima permitida.
 - Anclaje y amarres incorrectos.
 - Arriostramientos incompletos de la propia estructura.



- Acción de las inclemencias atmosféricas, en especial el viento.
- d) Las medidas de prevención y protección, frente a los riesgos de mayor relevancia, se puede prevenir si los andamios cumplen con las normas constructivas correspondientes, así como los materiales de la estructura de los andamios, deben estar formados por tubos de acero (pintados o galvanizados) o de aluminio.
- e) Las plataformas de trabajo deben ser de madera tratada, acero galvanizado, plástico o aluminio de resistencia suficiente, su superficie debe ser antideslizante. Los materiales deben estar exentos de cualquier anomalía que afecte a su comportamiento, como puede ser deformaciones en los tubos, nudos mal cortados en las maderas, oxidación, etc.
- f) La dimensión de los distintos elementos que componen el andamio, se ajustará a las normas correspondiente. Según ella los andamios deben tener dimensiones de circulación y de trabajo, así mismo las dimensiones del andamio y de las plataformas de trabajo. Los riesgos de contactos eléctricos, se manifiesta en cuanto se tiene que realizar trabajos, en las proximidades de líneas eléctricas aéreas, sean de alta o de baja tensión.
- g) Para prevenir el riesgo de electrocución se deberá aplicar el procedimiento correspondiente, para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico; todo trabajo en una instalación eléctrica o en su proximidad, que conlleve riesgo eléctrico se debe efectuar sin tensión.

**Herramientas Manuales y Portátiles**

- a) Las herramientas manuales y portátiles se emplearán sólo para los fines para los que fueron contruidos y se mantendrán en buen estado de conservación.
- b) Las cabezas de las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.
- c) Se tendrá en especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.
- d) Los mangos para herramientas de toda clase, se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados:
- e) Los trabajadores que emplean herramientas tales como cinceles, taladros, esmeriles, etc., que por acción de trabajo pueden desprender partículas, deberán estar provistos de anteojos a prueba de impacto.
- f) No se usará tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales, con el objeto de no sobrepasar la resistencia mecánica de estas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para estos efectos.
- g) Se dispondrá de gabinetes, portaherramientas o estantes adecuados para las herramientas en uso.
- h) Los trabajadores asignados al uso de herramientas, serán instruidos y adiestrados en el empleo seguro de tales instrumentos.
- i) Es obligatorio informar al residente de obra o jefe inmediato cuando las herramientas hayan sufrido daños o pérdidas en el trabajo.
- j) Está prohibido llevar herramientas u objetos punzo cortantes en los bolsillos.

Art. 26 Manipulación y Transporte de Materiales**Carretillas**

- a) El piso de los lugares de trabajo donde se realiza el transporte de los materiales utilizando carretillas, se mantendrán libre de huecos y en lo posible suficientemente nivelado.
- b) Las carretillas se ubicarán para sacar o colocar cargas de los almacenes, no se permitirá el transporte de personas.



- c) Para maniobrar las carretillas, se deberán seguir las siguientes normas básicas. d) Mirar la dirección del recorrido y controlar la visibilidad.
- d) Balancear bien la carga levantando por el centro.
- e) Inclinar la carga contra el soporte de atrás.
- f) Evitar arranques y paradas bruscas, para que no se desequilibre

Alzado y Conducción de materiales.

Los trabajadores asignados a la manipulación de materiales, deberán ser instruidos sobre los métodos de levantar y conducir materiales con seguridad.

Art. 27 Resguardo de Maquinarias

Condiciones Generales

- a) Se protegerán todas las partes móviles de las máquinas, transmisiones, acoplamientos, ejes, etc., a menos que estén contruidos o colocados de tal manera que eviten que una persona u objeto entre en contacto con ellas.
- b) Ninguna persona quitará los resguardos o dispositivos de seguridad, que protejan una máquina o parte de ellas, que sea peligrosa. Excepto cuando la máquina este detenida con el fin de efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento, al término de los cuales se colocaran de inmediato dichos resguardos o dispositivos de seguridad.
- c) Los trabajadores darán cuenta inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo o dispositivo, a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.
- d) Siempre esté alerta de no poner sus dedos en lugares donde pueden ser atrapados, es decir donde haya maquinaria, motores otras piezas en cualquier clase de movimiento, ya sea esté de rotación o de impacto.
- e) Se deberá colocar señales visibles y designar personas que actúen como "señaleros" para regular el tránsito de vehículos, cuando se esté trabajando en el mantenimiento de caminos o carreteras; especial atención merecerá la protección de las curvas.

Uso de Maquinarias y Equipos

- a) Sólo personal calificado y autorizado podrá realizar trabajos o manejar máquinas y motores, adoptando para ello las precauciones necesarias.
- b) Los motores eléctricos estarán previstos de cubiertas permanentes o guardas de seguridad y demás resguardos adecuados, dispuesto de tal manera que prevengan el contacto con personas u objetos.
- c) Antes de arrancar máquinas, se tomarán las precauciones de seguridad, en torno al personal que labora cerca de ellas. Todo trabajo de mantenimiento, ajuste o reparación se efectuará cuando las máquinas estén paradas
- d) Las transmisiones por cadenas, correas, cuerdas, engranajes, etc., estarán siempre resguardadas.
- e) Los botones de arranque y parada, pedales, etc., estarán aisladas de manera que eviten ser accionadas en forma accidental.
- f) Conducirán vehículos de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solo aquellas personas que presenten la licencia de conducir correspondiente.
- g) Es obligación de todo conductor de vehículos de Municipalidad Distrital de Río Tambo, el portar siempre consigo, la licencia de conducir original, la tarjeta de propiedad del vehículo y el seguro contra accidentes de tránsito.
- h) Constituye un acto subestándar de posibles graves consecuencias, el subir o bajar de un vehículo en movimiento. Está prohibido bajar del mismo, cuando no está completamente detenido.



- i) El chofer de un vehículo es responsable de la conducción del mismo y debe reportar cualquier defecto que encuentre en el vehículo, a su jefe inmediato, quien se encargará de ordenar las reparaciones que sean requeridas. Solo se permite conducir vehículos que se encuentren en perfecto estado de operación.
- j) Está prohibido manejar cuando se está fatigado o cansado, con sueño o bajo la influencia de drogas o licor, cualquiera sea la cantidad consumida o ingerida. Manténgase alerta y no se distraiga.
- k) Es obligación de todo conductor el cumplimiento estricto de lo normado en el "Reglamento Nacional de Tránsito" vigente. La violación al Reglamento Nacional de Tránsito; así como al presente Reglamento, por parte de los conductores podrá ser motivo de la suspensión definitiva, sin derecho a reclamos o revisiones posteriores, del permiso para conducir vehículos la Municipalidad Distrital de Río Tambo.
- l) Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde ésta funcione un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina u equipo.
- m) Antes de operar cualquier máquina en el taller, vea que ésta se encuentre en buenas condiciones, con sus guardas y dispositivos de seguridad en su lugar.
- n) Antes de taladrar una pieza asegúrela usando mordazas o prensas, no debe sostener la pieza con la mano.
- o) Es obligatorio desconectar el cable de corriente eléctrica al terminar de usar la maquinaria, utilizando el interruptor correspondiente.
- p) No se podrá poner en funcionamiento alguna máquina o equipo cuando tenga colocado una "tarjeta y candado de seguridad", asegurándose que la persona que los puso, los retire luego de terminada la reparación, revisión, mantenimiento, etc. De acuerdo al procedimiento de bloqueo y etiquetado.

Art. 28 Requisitos Mínimos de Seguridad contra Accidentes Eléctricos**Condiciones específicas de instalación**

- a) Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán de una construcción tal y estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- b) Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- c) Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse, deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- d) El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- e) Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la MDRT, se adoptará las medidas necesarias para la protección.
- f) Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- g) Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- h) Antes de proceder a remplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito correspondiente.

Art. 29 Estándares de Seguridad en los Servicios de Limpieza



La Municipalidad Distrital de Río Tambo, tienen la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

- a) Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP)
- b) Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- c) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- d) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- e) La limpieza debe efectuarse progresando, desde el fondo del local hacia la puerta.
- f) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- g) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente rotulados.
- h) No colocar nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- i) Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías.
- j) No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.
- k) Evitar sobreesfuerzo por el peso y manejo de máquinas y productos de equipos.
- l) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
- m) Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.
- n) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- o) Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón. p) No comer o beber en el puesto de trabajo.

Art. 30 Estándares de Seguridad en Áreas Verdes

- a) Es responsabilidad de la jefatura de Áreas Verdes dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo al trabajo a realizar, capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias.
- b) Todos los trabajadores tienen la obligación de limpiar y mantener en orden y buenas condiciones las dependencias del ambiente del que estén haciendo uso.



- c) Todos los productos químicos (combustibles, plaguicidas, abonos, cloro, productos de limpieza.), deben mantenerse en su envase original y estar correctamente etiquetados.
- d) Para el almacenamiento de combustible se tendrá un armario protegido contra el fuego y siguiendo las siguientes indicaciones: Se guardará en su interior el combustible. Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas. Los combustibles deben estar debidamente etiquetados para facilitar la identificación. No debe colocarse nada encima del armario. El armario debe estar limpio (interior y exterior) cerrado con llave, señalizado (señal de material inflamable y prohibido fumar)
- e) Los productos fitosanitarios (pesticidas, abonos, etc.) no se almacenarán con el combustible. Se guardarán en un armario de seguridad, que deberá reunir los siguientes requisitos: Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas. No debe colocarse nada encima del armario. Debe estar limpio (interior y exterior), cerrado con llave, señalizado (Productos fitosanitarios y prohibido fumar) Debe tener una bandeja de retención para derrames. Los productos se agruparán dentro del armario según el tipo de peligrosidad.
- f) Tener cuidado de los pesticidas y los productos químicos; leer las hojas de seguridad de materiales químicos.
- g) Bajo ninguna circunstancia se manipularán cargas que excedan de 40 kg.
- h) Utilizar las máquinas de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sólo en aquellos trabajos para los que han sido diseñados.
- i) Usar máquinas y herramientas seguras. Sólo las utilizarán las personas designadas, capacitadas para utilizarlas y que estén informadas de sus peligros.
- j) Cuando se riega jardines evitar caminar hacia atrás, mientras se arrastra la manguera, vaciar la manguera antes de doblarla, evitar que las mangueras atraviesen vías de circulación.
- k) Utilizar mangos de longitud adecuada al trabajador, que le permitan una postura cómoda.
- l) Poner especial atención y protegerse adecuadamente, al trabajar con o cerca de plantas punzantes.
- m) Proteger las partes cortantes de las máquinas, con resguardos que impidan a los operarios el acceso directo a las zonas peligrosas.
- n) No quitar, ni retirar resguardos a los elementos de seguridad de las máquinas. o) Mantener distancia de seguridad con terceras personas para evitar lesionarlas.
- o) Para podar a alturas superiores a 2 m utilizar andamios y escaleras, mover siempre la máquina de forma que apunte en dirección contraria al cuerpo.
- p) No dejar las herramientas colgadas en arbustos, escaleras, etc. ni clavadas en el suelo cuando no se utilicen.
- q) Cuando se utilice la máquina de motor de cortadora de césped, por donde transitan o trabajan otras personas, con la ayuda de otro operador, se procederá a cubrir el área de trabajo con una o más pantallas fijas o móviles.
- r) Inspeccionar las herramientas de trabajo cada vez que las use, para asegurar que estén en buenas condiciones de funcionamiento.
- s) Cuando se use combustibles inflamables, deberá asegurarse que los recipientes estén aprobados para uso con combustibles inflamables, nunca fumar mientras se reabastece de combustible.
- t) No arrancar la máquina en el lugar que ha recargado el combustible, alejarse 3 metros.
- u) Se recomienda la vacunación contra tétanos y de la hepatitis B

Precauciones en las Actividades de Jardinería.

- a) No arrancar las máquinas: Si se ha derramado combustible (secarlo todo antes). Si salpicó al cuerpo o ropa, lavarse y cambiarse de ropa. Si hay fuga en la tapa o conductos.
- b) Aplicación de productos químicos, para eliminar plagas o enfermedades que atacan a los vegetales: Asegurarse de que el equipo de aplicación funciona correctamente. Aplicar



a favor del viento. No limpiar la boquilla soplando con la boca. Evitar hacer los tratamientos en las horas de máximo calor o en días de mucho viento. Cambiarse de ropa y ducharse en el puesto de trabajo.

- c) Si sospechamos que una persona se ha intoxicado con algún producto químico, debemos: Alejar al accidentado del lugar. Avisar a una ambulancia o trasladar al accidentado al hospital más cercano. Proporcionar al personal sanitario, la ficha de seguridad del producto utilizado, etiqueta y restos de vómito (en el caso que los hubiera).

Medidas seguridad en el transporte fluvial

Acciones preventivas para mejorar la seguridad

- Observar que los chalecos salvavidas sean compatibles con arneses de seguridad, ropas y otros equipos relacionados.
- Señalizar correctamente los equipos de salvamento.
- Seleccionar los equipos salvavidas teniendo en cuenta que sean cómodos y permitan libertad de movimientos.
- Almacenar los equipos salvavidas correctamente. *
- Limpiar las bandas reflectantes para evitar que pierdan su visibilidad.
- Señalizar para llamar la atención acerca de un peligro, una obligación, una indicación, una salida.
- Colocar obstáculos o barreras en trabajos en cubierta, y señalizarlos adecuadamente.
- Formar a la tripulación para que pueda orientar a los pasajeros en situaciones de emergencia.

Deben saber: *

- a) Dónde están arranchados los chalecos salvavidas y si están listos para su uso.
- b) Colocar correctamente el chaleco salvavidas y si tiene luz y silbato que estén en buenas condiciones.
- c) La localización de las balsas salvavidas y maniobras para lanzarlas al mar.
- d) Por dónde ir al punto de reunión establecido en caso de emergencia.
- e) Las señales de a bordo y los toques de alarma.

Art. 31 estándares de Seguridad en los Servicios de Barrido, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos

La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, cumple la tarea de limpieza, acopio de residuos de origen domiciliario (orgánicos y no orgánicos), recolectados en vehículos compactadores en todo el distrito de Río Tambo. Transportando al relleno sanitario para la eliminación de los residuos sólidos. Indicar que la recolección no incluye residuos hospitalarios ni elementos peligrosos que pongan en peligro al personal que cumple las tareas mencionados.

La Municipalidad Distrital de Río Tambo, tiene la responsabilidad de brindar los recursos para prevenir los peligros a lo que se exponen los trabajadores en las actividades desarrolladas a diario, los técnicos y trabajadores encargados de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos deberán informar de los peligros y las consecuencias para ejecutar su control del mismo.

- f) Los trabajadores deben contar con vacuna tetánica y hepatitis, antes de iniciar a laborar por estar expuesto a peligro eminente de contaminación.
- g) Obligatorio participar en las charlas de inducción, específica y entrenamiento para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- h) Obligatorio emplear los equipos de protección personal (EPP), correctamente durante la jornada laboral, en especial los EPP específicos indicados según la tarea que se desarrolle.
- i) Usar adecuadamente las herramientas, máquinas de transporte y/u otro medio con los que desarrollen su actividad.



- j) Cuando realizan barrido de vías en grupo o individual deben respetar las señales de tránsito, obligatorio utilizar los equipos de protección colectiva (conos de seguridad, letreros, cinta de seguridad, etc) en especial cuando se trabaje en grupo o en vías de alto tránsito.
- k) Cuando realicen la tarea de barrido de vías, el trabajador deberá cumplir la tarea en la dirección opuesta a los vehículos (no debe dar la espalda al vehículo), cuando la tarea se realice en calles angostas la tarea debe hacerse desde la vereda (no bajar a la calzada).
- l) Cuando realizan tareas de recolección de residuos, prohibido recoger desde la pisadera del vehículo o cuando el vehículo este en movimiento, mantener la pisadera limpia durante toda la jornada de trabajo.
- m) Cumplir con las instrucciones de postura de carga, en caso que el peso de residuos es mayor a los 25 kilos deberán realizar entre dos o tres personas, para cruzar la pista para recolectar residuos deben de observar en ambas direcciones, no deben de transitar por centro de la pista.
- n) Al momento de contactar los residuos solo el personal capacitado para la operación debe realizar ubicado en la parte lateral del vehículo. Está prohibido estar frente a la tolva del vehículo cuando se está compactando, no se debe empujar con la mano o con el pie los residuos de la tolva.
- o) Cuando el vehículos está en retroceso los trabajadores deben ubicarse en los laterales donde el conductor los vea, esperar que el vehículo este estacionado.
- p) El chofer del vehículo recolector debe revisar la vigencia del seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT), en caso de estar próximo a su vencimiento, debe comunicar a los responsables. Obligatorio utilizar el cinturón de seguridad durante toda la jornada de trabajo.
- q) El chofer debe hacer su check list a diario del estado del vehículo (neumáticos, frenos, luces direccionales, luces frontales, alarma de retroceso etc.), en caso de surgir un desperfecto técnico el vehículo se debe comunicar a los responsables del mantenimiento preventivo.
- r) Manejar a la defensiva respetando las señales de tránsito y límites de velocidad, cuando se realizan las maniobras en el cumplimiento de la tarea no deberá pasar la velocidad a más de 20 km hora de velocidad.
- s) Prohibido utilizar audífono, celulares y/u otro objeto que distraigan durante el desarrollo de las tareas, evitar abrir las bolsas con residuos ni tener contacto directo con algún miembro del cuerpo.
- t) Al culminar la jornada laboral debe pasar por las duchas con abundante agua y jabón.
- u) Prohibido comer o beber en el puesto de trabaj

Art. 32 Estándares de Seguridad Ciudadana

Es responsabilidad del Área de Seguridad Ciudadana, proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la DICSCAMEC y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias.

- a) Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- b) Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.
- c) Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de la MDRT, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que ella solicite.
- d) El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.



- e) Contar con la respectiva licencia, si es que porta armas de fuego.
- f) Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
- g) Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.
- h) Toda persona que ingrese o salga, de las instalaciones de la Institución portando, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para su verificación.
- i) Todo vehículo de la MDRT o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
- j) Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- k) Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de serenazgo, a su solicitud, antes de ingresar a la institución.
- l) Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación al personal de vigilancia, antes de ingresar a las instalaciones.
- m) Trate a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior.
- n) El enfriamiento puede provocar hipotermia y congelación. El enfriamiento es ocasionado por una combinación de temperaturas frías y templadas, tiempo húmedo y/o condiciones húmedas, mucho viento y andar mal arropado.
- o) Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero que nada, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores, coma alimentos ricos en proteína y evite el azúcar y la grasa.

CAPITULO IX

DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

33 Para la elaboración de los planes de seguridad y salud en el trabajo, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) De acuerdo a la Norma Técnica de Edificación G-050 Seguridad Durante la Construcción capítulo 9: El plan de Prevención de Riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" (PSST) en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el plan.
- b) El Residente de Obra es responsable de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos, así como de garantizar el cumplimiento de los lineamientos del mismo.
- c) En toda obra los contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) y tomarlos como base para elaborar sus planes específicos que tengan asignados en la obra.

El PSST deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Objetivo del Plan.
2. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa.
3. Responsabilidades en la implementación y ejecución del Plan.
4. Elementos del Plan:
 - a) Identificación de requisitos legales y contractuales relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.



- b) Análisis de riesgos: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y acciones preventivas.
- c) Planos para la instalación de protecciones colectivas para todo el proyecto.
- d) Procedimientos de trabajo para las actividades de alto riesgo (identificados en el análisis de riesgo).
- e) Capacitación y sensibilización del personal de obra – Programa de capacitación.
- f) Programa de inspecciones y auditorías.
- g) Objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional. h. Plan de respuesta ante emergencias.

5. Mecanismos de supervisión y control.

La responsabilidad de supervisar el cumplimiento de estándares de seguridad y salud y procedimientos de trabajo, quedará delegada en el jefe inmediato de cada trabajador.

El responsable de la obra debe colocar en lugar visible el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ser presentado a los Inspectores de Seguridad del Ministerio de Trabajo.

Mapa de Riesgos

El Mapa de Riesgos identifica los factores nocivos y de riesgo que están presentes en las distintas áreas operacionales de la Municipalidad Distrital de Río Tambo y permite tomar medidas preventivas para el control de los mismos.

Es una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto a algún tipo de riesgo, en el se representarán las rutas de evacuación, medios de protección en primeros auxilios, extintores, puntos de reunión o zona segura, zonificación de ambientes, señalización de emergencia, etc. según lo normado en la Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad Durante la Construcción

Validez del Mapa de Riesgos

La validez del Mapa de Riesgos está en función al tipo de la Metodología para su elaboración

- Planificación: recopilación de toda la información para el diagnóstico situacional.
- Ejecución: Difusión entre los trabajadores de los objetivos.
- Elaboración: planos de distribución y simbología a identificar.

Riesgos Evaluados

- a) La identificación de peligros y evaluación de riesgos se hará como sigue:
 - Por lo menos actualizados como mínimo una vez al año
 - Cuando cambien las condiciones del trabajo.
 - Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.
- b) Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:
 - Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
 - Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.

CAPITULO X

DE LAS PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Art. 34 Brigadas de Emergencia



Las brigadas constituyen un conjunto de trabajadores organizados, capacitados, entrenados y autorizados por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para dar respuesta a emergencias, tales como incendios, primeros auxilios, rescate y evacuación, etc.

Se consideran los siguientes aspectos:

- Toda obra deberá contar con la elaboración de un Plan de Contingencias y Respuesta a Emergencias.
- Se brindarán todas las facilidades por parte de la Residencia para la capacitación de las brigadas.
- El proceso de selección de personal para conformar las brigadas de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros, o por invitación especial que cada prevencionista haga a su personal calificado.
- Para garantizar un adecuado trabajo del equipo de personas que conforma la brigada de emergencias recomendamos suministrar todos los medios e implementos necesarios para poder responder en forma adecuada ante una emergencia.
- Establecer líneas de autoridad y asignar responsabilidad.
- Para garantizar un adecuado trabajo del equipo de personas que conforma la brigada de emergencias recomendamos suministrar los implementos básicos y necesarios.
- Delegarán el cargo y prestarán el apoyo necesario a la llegada de los servicios de emergencia como Cuerpo General de Bomberos, Ministerio de Salud, Empresa Prestadora de Servicios, etc.



Instrucciones Generales en Caso de Movimientos Sísmicos

- Mantener la calma y controlar el pánico.
- Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o armario.
- Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión.



Instrucciones Generales para la Evacuación

- Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
- Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación.
- Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta. e. El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
- Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
- Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.





Prevención y Protección contra Incendios.

- a) Condiciones generales de Prevención contra Incendios. - Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:
- Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención
 - Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
 - No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
 - Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
 - Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
 - En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
 - En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
 - Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Art. 35 Eliminación de Desperdicios

- a) No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.
- b) Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.
- c) Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados del área de la obra.

Art. 36 De las Señales de Seguridad

El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

a) Dimensiones de las Señales de Seguridad

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar, en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

Círculo	: 20 cm de diámetro
Cuadrado	: 20 cm. de lado
Rectángulo	: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
Triángulo equilátero	: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

b) Aplicación de los Colores y Símbolos en las Señales de Seguridad



- Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
- Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- Las señales informativas se realizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc.
- Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.



Art. 37 Primeros Auxilios

El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte la invalidez de la persona accidentada. Toda zona de trabajo deberá contar con botiquín o maletín de primeros auxilios, con frazada y camilla de evacuación.

Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brindan un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.



a) Reglas Generales.

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga éstas reglas básicas:

1. Evite el nerviosismo y el pánico.
2. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
3. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
4. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
5. Avise al médico inmediatamente.

b) Tratamientos.

Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

1. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
2. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
3. Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
4. Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

Heridas con Hemorragias

Seguir el siguiente Tratamiento:

1. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.





2. Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
3. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
4. Conduzca al herido al hospital.
5. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

Fracturas

Siga el Siguiente Tratamiento:

1. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
2. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
3. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
4. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
5. Si hay duda acerca de si un hueso esta o no fracturado, trátase como fractura.

Quemaduras:

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

1. Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
2. Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Respiración Boca a Boca:

Es un método efectivo, mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

1. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
2. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
3. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
4. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
5. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

c) Botiquines de Primeros Auxilios.

En todo edificio o centro de trabajo, e igualmente todo vehículo al servicio de la Municipalidad destinado a las actividades de administración y operación deberá disponer obligatoriamente de botiquines de primeros auxilios debidamente implementados.

1. Cada botiquín contará la publicación de la hoja obligatoria de indicaciones para la utilización del material de emergencia.
2. Cada botiquín contará con la publicación del Directorio de los Números de



3. Emergencia
4. No está permitido el uso de pastillas u otro medicamento en los botiquines de primeros auxilios

LISTA DE IMPLEMENTOS DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

ITEM	IMPEMENTOS DE BOTIQUIN	UNIDAD	CANTIDAD	
1	GUANTES QUIRÚRGICOS	PQT	02	LIMPIEZA
2	YODOPOVIDONA 120 ML	FCO	01	GUANTES
3	SOLUCION ANTISEPTICO	FCO	01	QUIRÚRGICOS AGUA
4	AGUA OXIGENADA 120 ML.	FCO	01	OXIGENADA
5	ALCOHOL 250 ML	FCO	01	ALGODÓN PINZA
6	GASA ESTERILIZADA DE 10 CM x 10 CM.	PQT	05	TIJERAS PUNTA ROMA
7	APOSITOS	PQT	02	CURACIÓN
8	ESPARADRAPO DE 5 CM x 4.5 M.	RLL	01	GUANTES
9	VENDA ELASTICA DE 3 PULGADAS x 5 YARDAS	RLL	02	QUIRÚRGICOS AGUA
10	VENDA ELASTICA DE 3 PULGADAS x 5 YARDAS	RLL	02	OXIGENADA
11	ALGODÓN DE 100 GRAMOS	PQT	01	ALGODÓN
12	VENDA TRIANGULAR	UND	01	YODOPOVIDONA
13	PALETAS BAJA LENGUA (PARA ENTABLILLAR DEDOS)	UND	20	ANTISÉPTICO
14	COLORURO DE SODIO AL 9/1000 x 1 LITRO	FCO	01	GASA ESTERILIZADA
15	GASA TIPO JELONET (QUEMADURAS)	PQT	02	TIJERAS PUNTA ROMA PINZA
16	COLIRIO 10 ML.	FCO	03	CAÍDAS, GOLPES
17	TIJERA PUNTA ROMA	UND	01	VENDA ELÁSTICA
	PINZA	UND	01	CABESTRILLO

CAPITULO XI**DE LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO****Art. 38 La Capacitación y Entrenamiento**

La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en trabajo, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El proceso de capacitación en seguridad y salud en el trabajo será incorporado en el Plan de Desarrollo de Personas PDP 2020.
- b) La capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en Trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.





c) Se aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores) y las competencias específicas (dirigidas al personal del E.F. de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el personal especializado en aspectos específicos del sistema).

- La Municipalidad tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.
- La Municipalidad impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.
- La capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo estarán normadas por las Directivas y Reglamentos de Capacitación vigentes y cuentan con la conformidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.
- La Municipalidad brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:
 - 1) Organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;
 - 2) Orden y Limpieza
 - 3) Uso y mantenimiento de equipos de protección
 - 4) Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo;
 - 5) Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos;
 - 6) Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales;
 - 7) Primeros Auxilios;
 - 8) Preparación y Respuesta en caso de Emergencias;
 - 9) Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.

Art. 39 Del Procedimiento en Casos de Accidentes de Trabajo

Se considera accidente de trabajo, a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Asimismo, se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Río Tambo y
- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

Factores Técnicos y Humanos en las Causas de los Accidentes

Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- El agente u objeto defectuoso relacionados con los accidentes.
- La parte del agente que produce el accidente; y



- Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Los factores humanos

Son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- Operar sin permiso.
- Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.
- Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- Distraer a un compañero de trabajo.
- Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
- Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
- Realizar labores en mal estado de salud.

Notificación de Accidentes e Incidentes

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado bajo responsabilidad, a la brevedad posible al jefe inmediato, al responsable del E.F. de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Comité Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, se notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

Art. 40 Investigación de Accidentes.

El Gerente, Subgerente, o responsable del Área donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

Independientemente el responsable del E.F. de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital, efectuará las investigaciones del caso conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- Descripción de lo sucedido.
- Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- Determinación de las causas.
- Análisis de los hechos.
- Conclusiones.
- Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo)
- Llenado del formato de investigación de accidentes.

Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del empleador, como de los trabajadores.



CAPITULO XII

DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Art. 41 Se considera Enfermedad Profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

No se considera enfermedad profesional, a las enfermedades de carácter endémico, que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

a) **Enfermedades Causadas por el Ambiente Físico.**

Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

1. Por ruido:

Los daños producidos por el ruido generalmente no tienen cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.

2. Por temperatura:

La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento insolación, etc.

3. Por radiaciones luminosas:

Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc

b) **Enfermedades Causadas Por el Ambiente Químico**

Entre las principales tenemos:

1. Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias dermatitis, etc.

2. Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

c) **Enfermedades Causadas por el Ambiente Biológico**

Los agentes biológicos causan afecciones a la salud como enfermedades, infecciones, alergias, dermatitis, etc., y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, etc.

CAPITULO XIII

DEL REGIMEN DE ESTIMULOS Y SANCIONES

Art. 50 Del Otorgamiento de Estímulos

Los estímulos tienen por finalidad:

- Premiar al cumplimiento de los deberes, obligaciones y reglas señaladas en el presente Reglamento.
- Premiar el comportamiento y actitudes excepcionales mostradas durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
- Promover la actitud proactiva hacia las necesidades de seguridad y salud en el trabajo, así como con los objetivos, misión y visión adoptados por la Municipalidad Distrital de Río Tambo.





Clases de Estímulos

Las clases de estímulos que otorgará la Municipalidad Distrital de Río Tambo son:

- Resolución de Gerencia Municipal. Y otorgamiento de un premio pecuniario, en mérito al cumplimiento permanente y destacado de los deberes, obligaciones y reglas de seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Obras y otorgamiento de premio pecuniaria, en mérito al cumplimiento y actitud excepcional durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
- Otros estímulos que acuerde entregar la autoridad competente.

Procedimientos para el otorgamiento de estímulos.

Para el otorgamiento de estímulos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- A propuesta del área responsable o del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta la segunda quincena de marzo del año en curso, remitirán a la Gerencia Municipal una relación de trabajadores por el que se proponga el reconocimiento de estímulos.
- La Gerencia Municipal evaluará las propuestas alcanzadas y ejecutará la gestión de reconocimiento a la terna de trabajadores merecedores de los estímulos.
- El otorgamiento de estímulos se efectuará con ocasión del día del trabajo
- Para el otorgamiento de premios pecuniarios se requerirá la conformidad de disponibilidad financiera y la respectiva previsión presupuestal.
- Las Resoluciones de reconocimiento de estímulos constituirá méritos en los legajos de los trabajadores reconocidos.
- A través de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, se difundirá los efectos e impactos de las acciones distinguidas reconocidas con el otorgamiento de estímulos.

Art. 42 Régimen Disciplinario

Objetivo del Régimen Disciplinario

El objetivo primordial es el de lograr la prevención en seguridad y salud en el trabajo, por medio de la educación y no del castigo que acompaña cada sanción disciplinaria.

- Toda acción disciplinaria se dirige a aquellos funcionarios y trabajadores infractores, que conscientemente violan las medidas de seguridad y salud en el trabajo, poniendo en peligro su integridad física, la de sus compañeros, el medio ambiente, así como los bienes de la MDRT o de terceros. Estos infractores son personas que forman un pequeño grupo que se autoexcluye y a quienes la sanción disciplinaria constituye un último recurso.
- Por lo que en toda sanción disciplinaria se debe evaluar los antecedentes de los infractores, las características y gravedad de la infracción, la participación individual o de grupo en la comisión de la infracción y el daño que esos actos pudieran ocasionar

Sanciones Disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias se harán conocer al trabajador señalándole las razones que justifican su aplicación concediéndole la oportunidad de ofrecer descargos desvirtuar las imputaciones formuladas.

Las sanciones disciplinarias en Seguridad y Salud en el Trabajo, según su gravedad será:

- Amonestación Verbal,**





Para corregir verbalmente las infracciones cometidas por primera vez a las reglas de seguridad y Salud en el Trabajo, señaladas en el Presente Reglamento, se aplican siempre que el acto infractor no haya devenido en un daño físico de lesiones o que no haya impedido el desarrollo de las actividades laborales asignadas.

b) Amonestación Escrita

Se aplica cuando se reitera una infracción a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo, o cuando se infringe por primera vez las obligaciones contenidas en el Presente Reglamento, para su aplicación se observará la ocurrencia de una lesión física leve, el impedimento temporal de las actividades laborales, o el daño no serio a equipos o bienes de la MDRT.

c) Suspensión

Tiene por objeto hacer ver al servidor que su permanencia en la institución, comienza a ser cuestionada y no castigarlo económicamente. Por tanto, no está sujeto a descuentos.

Se aplican con un máximo de tres días y se aplican cuando se reitera la violación, a las obligaciones o a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo, señalados en el Presente Reglamento, con independencia de que la infracción haya devenido en daños o pérdidas leves o más o menos graves.

d) Despido

Se aplican ante el incumplimiento reiterado o de negligencia evidente de las obligaciones o de las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo genere lesiones, impidan la prestación de servicios, causen daños o pérdidas a los bienes de la MDRT.

Su aplicación se efectuará como falta grave, según la forma prevista por las disposiciones que regulan el régimen laboral de la actividad privada y a lo previsto con el Reglamento Interno de Trabajo, independientemente de la sanción disciplinaria que se imponga, todo daño a los bienes de la MDRT. Que se ocasione o por desidia o negligencia demostrada deberá ser cubierto por quien o quienes lo hayan producido, ya sea reponiendo el bien o autorizando el descuento de sus haberes por el valor del daño o pérdida. Esto es sin perjuicio de lo establecido en lo pertinente por el Decreto Supremo N° 003-97 TR. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° Página 43 de 45728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Todos los miembros representantes del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben portar su credencial, la cual será otorgada por la Municipalidad Distrital de Río Tambo, para su identificación en acciones de su competencia y funciones.

Segunda. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en las normas legales del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, concordantes con las normas legales internacionales de obligatorios cumplimientos por nuestro país, y/o acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

Tercero. - La Municipalidad Distrital Río Tambo, destinará los materiales, equipamiento y ambientes necesarios, para el cumplimiento de las competencias y funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente.

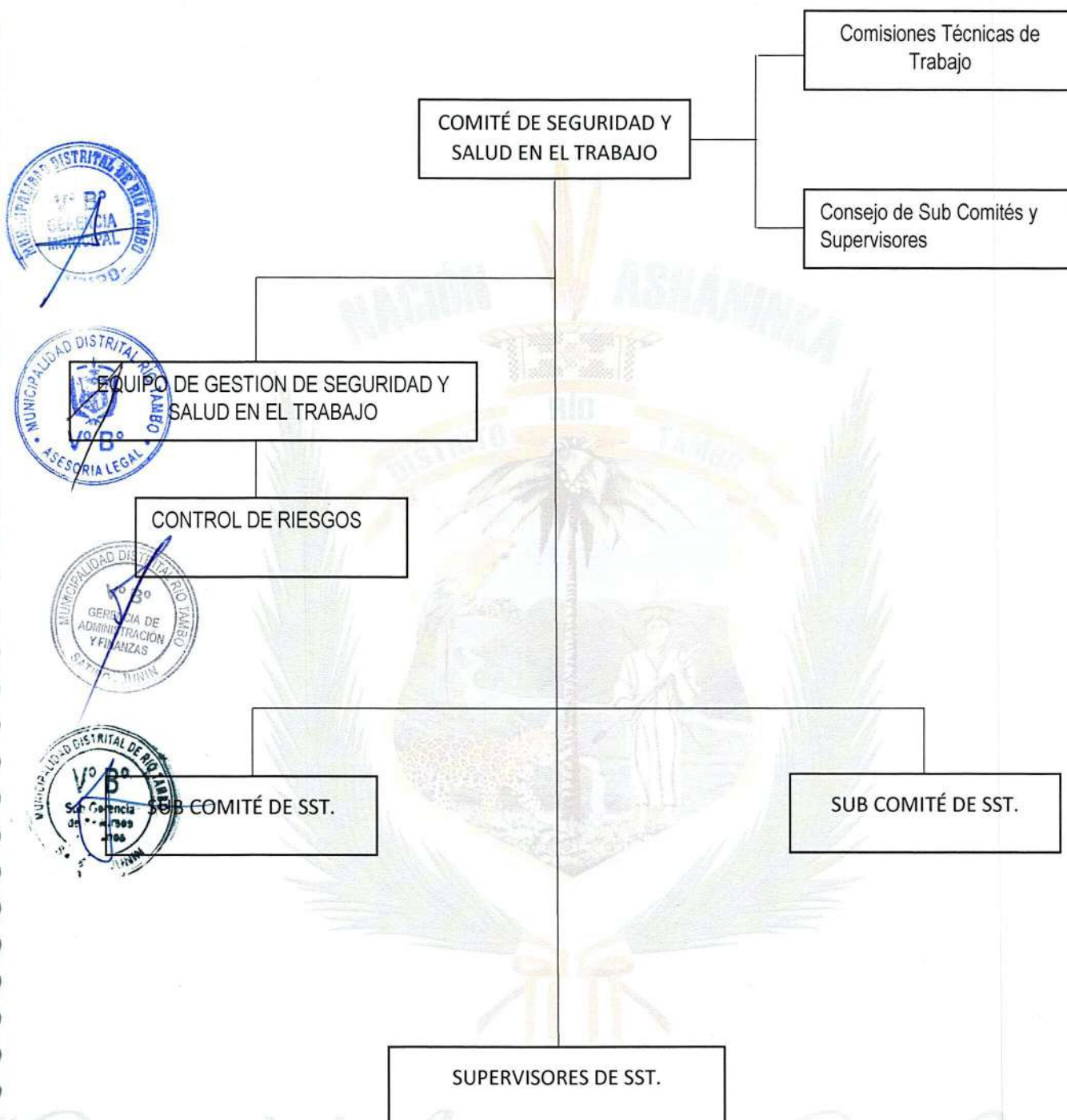
Cuarta. - Déjese sin efecto toda disposición que se oponga al presente reglamento.





Anexo 1

ESTRUCTURA ORGANICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



**ANEXO 2****POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO****Nuestra organización tiene como política:**

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo, para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra entidad, con el fomento de una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

La Municipalidad Distrital de Río Tambo, está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país, considerando que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, y promover la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, en elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo con enfoque transversal de interculturalidad. Para ello reconoce que:

1. La prevención y control de accidentes y de eventos indeseados es responsabilidad de todos.
2. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad, salud ocupacional y ambiente de trabajo es una prioridad.
3. Mantener las condiciones de higiene y limpieza en los servicios de bienestar, contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes los usan.
4. Cumplir con la normativa legal aplicable, favorece la seguridad de su personal.

DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad Distrital de Río Tambo tiene como Política:

"Garantizar la Seguridad, la Salud y el Desarrollo del Personal en nuestra institución a través del control de riesgos y accidentes en nuestras instalaciones, a través de la mejora continua de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en todas las actividades que se desarrollan en ella, en especial en la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad en materia de Seguridad y Salud".

Nuestra Institución, considera que su capital más importante es su personal y por ello es prioridad el cuidado de su Seguridad, Salud y del Ambiente de Trabajo, para el mejor desarrollo de sus actividades, buscando mejorar en forma continua y sostenida, las actitudes y condiciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente de Trabajo de su personal, proyectando sus programas hacia su personal, su familia y la comunidad. Para ello reconoce que:

1. La prevención y control de accidentes y de eventos indeseados es responsabilidad de todos.
2. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad, salud ocupacional y ambiente de trabajo es una prioridad.
3. Mantener las condiciones de higiene y limpieza en los servicios de bienestar, contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes los usan.
4. Cumplir con la normativa legal aplicable, favorece la seguridad de su personal.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

MDRT 45 de 45



municipalidaddistritalriotambo@gmail.com



/ Municipalidad Distrital de Río Tambo



www.muniriotambo.gob.pe